

# EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO  
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL  
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO  
CI

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., MARZO 15 DEL AÑO 2019.

EXTRA

## GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

### SUMARIO

#### COORDINACIÓN GENERAL DEL COMITÉ ESTATAL DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DE OAXACA (COPLADE)

**ACUERDO.-** POR EL QUE SE EXPRIDE LA GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE PLANES MUNICIPALES DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ESTADO DE OAXACA.....**PÁG. 2**

**AVISO.-** MEDIANTE EL CUAL LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DEMÁS CENTROS DE TRABAJO EN EL ESTADO, DEBERÁN SUSPENDER TOTALMENTE SUS ACTIVIDADES EL DÍA **LUNES DIECIOCHO DE MARZO DE 2019**, CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL CCXIII ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL LIC. DON BENITO JUÁREZ "BENEMÉRITO DE LAS AMÉRICAS", COMO LO PREVIENEN LOS ARTÍCULOS 73, 74, FRACCIÓN III Y 75 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 34, FRACCIÓN XLII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; 4 FRACCIÓN III, 7, 8, 11 Y 12 DEL REGLAMENTO PARA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN EL ESTADO DE OAXACA.....**PÁG. 4**



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE OAXACA

SERGIO RAFAEL VERA DÍAZ, COORDINADOR GENERAL DEL COMITÉ ESTATAL DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DE OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 25 Y 26 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 33 Y 34 FRACCIÓN II Y III DE LA LEY DE PLANEACIÓN; 20 Y 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 1 FRACCIÓN I, II Y IV, 3, 5, 7, 14, 21, 23 FRACCIÓN III Y VI, 45, 63, 64 Y 66 DE LA LEY ESTATAL DE PLANEACIÓN; 49 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; 45, 46, 47, 52 Y 58 DE LA LEY DE PLANEACIÓN, DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y 1, 2 Y 4 FRACCIÓN IX DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO ESTATAL DE LA AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE; 1, 2, 7 Y 8 DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DEL COMITÉ ESTATAL DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DE OAXACA.

#### CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, plantea una política social enfocada en alcanzar una sociedad de derechos ciudadanos y humanos plenos, para lo cual establece objetivos para que el estado se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades que permita cerrar las brechas existentes.

Que el marco normativo en nuestro país apuntala la responsabilidad estatal de impulsar un nuevo Sistema de Planeación Democrática del Desarrollo que se le imprima la característica de ser sostenible.

Que los gobiernos municipales son la primera y más cercana instancia a la que los ciudadanos acuden para encontrar respuesta a sus apremiantes necesidades, pero también ante los cuales se deben promover iniciativas en favor de la comunidad dirigidas a un desarrollo sostenible.

Que el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) es el instrumento rector y de gestión de las políticas públicas que el Ayuntamiento aplicará durante su mandato para alcanzar el desarrollo económico, social y ambiental, abatir la pobreza, la marginación y el rezago social, impulsar el desarrollo humano, estimular las actividades productivas, incrementar la calidad de la administración pública municipal, fortalecer la equidad de género y la identidad étnica, garantizar la sustentabilidad ambiental y consolidar la gobernabilidad democrática.

Que una vez asumido el cargo, el Ayuntamiento tiene un plazo de seis meses contados a partir de su instalación para la elaboración, aprobación y publicación del PMD.

Que el compromiso de adopción de la Agenda 2030 fue ratificado por la Presidencia de la República en virtud de su naturaleza amplia, incluyente e integral para el Desarrollo Sostenible y que, para impulsar su aplicación estatal coordinada, con fecha 9 de febrero de 2018, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto que crea el Consejo para el cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en el Estado de Oaxaca.

Que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, promovida desde la Organización de las Naciones Unidas, constituye el esfuerzo más significativo a favor del impulso del bienestar humano. Representa una oportunidad única y sin precedentes para emprender nuevos caminos y mejorar la vida de todas las personas. Para ello, se requiere del trabajo y compromiso de los tres órdenes de gobierno, en particular, de los municipios del estado.

Que la Ley Estatal de Planeación establece que la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca es la dependencia encargada de asistir a los Ayuntamientos en la elaboración de sus PMD, así como la instancia facultada para validarlos.

Que, a través de la Guía para la elaboración de Planes Municipales de Desarrollo Sostenible, se pretende sentar las bases para asistir a los Ayuntamientos en la formulación de estos instrumentos Municipales, con el fin de asegurar el cumplimiento de elementos mínimos de planeación, alineamiento con el PED y la incorporación del enfoque de sostenibilidad.

Por los fundamentos y consideraciones anteriormente expuestas, tengo a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE LA GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE PLANES MUNICIPALES DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ESTADO DE OAXACA.

El PMD constituye por una parte, el resultado de la aplicación de un proceso metódico de planeación del desarrollo, y por otra, es el documento rector en el que se plasma un proyecto de gobierno acordado entre el Ayuntamiento y la población, para hacer del municipio el lugar propicio en el que sus habitantes tengan acceso a una mejor calidad de vida.

La Guía para la elaboración de Planes Municipales de Desarrollo Sostenible es una herramienta de apoyo, está diseñada para facilitar a los gobiernos municipales la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo (PMD), a través de un proceso participativo y con un enfoque de desarrollo sostenible, el cual sin duda se verá enriquecido por las experiencias locales, procurando alinear el PMD con los instrumentos de planeación superiores, al tiempo

de contribuir al cumplimiento de los ODS y sus principios, generando el bienestar de las personas en sus territorios.

En este sentido, la Guía para la elaboración de Planes Municipales de Desarrollo Sostenibles se encuentra publicada en el portal de la CGCOPLADE, disponible para consulta en <http://www.coplade.oaxaca.gob.mx>

Respecto al proceso de revisión y validación de los PMD, deberá atenderse las siguientes consideraciones:

#### PROCESO DE REVISIÓN Y VALIDACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE

##### Presidente Municipal

##### Solicitud de Revisión del PMD

1. El Presidente Municipal inicia su trámite de manera personal en la Coordinación de Planeación del Desarrollo, ubicada en el edificio "Ricardo Flores Magón" nivel 3, del Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, para tal efecto, deberá presentar los siguientes requisitos:

- Oficio de solicitud dirigido al Coordinador General del COPLADE.
- Documento impreso en calidad de borrador y en medio digital del PMD.
- Acta de integración del Consejo de Desarrollo Social Municipal vigente.
- Acta de priorización de obras vigente.
- Acta de aprobación del PMD por el H. Ayuntamiento Municipal.
- Matriz de Consistencia en formato impreso y digital (Excel).

##### Coordinación de Planeación del Desarrollo de la CG COPLADE

##### Validación del PMD

1. La Coordinación de Planeación del Desarrollo (CPD) realizará un análisis del PMD, con base en una cédula de revisión, así como de consistencia y alineación de los objetivos, estrategias, líneas de acción y proyectos a los ejes estratégicos.
2. La CPD contará con un periodo máximo de 15 días naturales para revisar el PMD, posteriormente se informará al Presidente Municipal vía correo electrónico y de manera oficial:
  - a) Si el documento cumple con los elementos establecidos en la Guía, se emitirá la validación del mismo a través de una Cédula con firma autógrafa del Coordinador General del COPLADE y se tramitará su inserción en la Página Oficial de la CGCOPLADE: [www.coplade.oaxaca.gob.mx](http://www.coplade.oaxaca.gob.mx).
  - b) En caso de que presente alguna inconsistencia, será devuelto para su corrección, notificando por correo electrónico y vía oficio al presidente municipal.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Acuerdo entrará en vigor el día 15 de abril de 2019.

SEGUNDO: Se abroga el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la Elaboración del Plan Municipal de Desarrollo de los municipios del Estado de Oaxaca, publicado en el Órgano de Difusión Oficial del Estado el 22 de septiembre de 2018, a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

TERCERO: Los asuntos no previstos en la Guía, así como la interpretación de sus contenidos y alcances serán resueltos por la Coordinación General del COPLADE.

Dado en Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 12 de marzo de 2019.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
COORDINADOR GENERAL DEL COMITÉ ESTATAL DE  
PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DE OAXACA



M. PRO. SERGIO RAFAEL VERA DÍAZ

COORDINACIÓN GENERAL DEL  
COMITÉ ESTATAL DE PLANEACIÓN  
PARA EL DESARROLLO DE OAXACA

**PERIÓDICO OFICIAL**  
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO  
**INDICADOR**  
**UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS**

OFICINA Y TALLERES  
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN  
TELÉFONO Y FAX  
51 6 37 26  
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

**CONDICIONES GENERALES**

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.





GOBIERNO DEL ESTADO  
DE OAXACA

## AVISO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 73, 74, FRACCIÓN III Y 75 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 34, FRACCIÓN XLV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; 4 FRACCIÓN III, 7, 8, 11 Y 12 DEL REGLAMENTO PARA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN EL ESTADO DE OAXACA, DEBERÁN SUSPENDER TOTALMENTE SUS ACTIVIDADES, CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL CCXIII ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL LIC. DON BENITO JUÁREZ "BENEMÉRITO DE LAS AMÉRICAS", EL:

### TERCER LUNES DEL MES DE MARZO DEL 2019.

(18 de marzo de 2019, en conmemoración del 21 de marzo)

CON EXCEPCIÓN DE LOS QUE EN SEGUIDA SE INDICAN, TOMANDO EN CUENTA LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 7 Y 8 DEL REGLAMENTO PARA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN EL ESTADO DE OAXACA, SIENDO LOS SIGUIENTES:

LAS FÁBRICAS Y EXPENDIOS DE HIELO, HOTELES, MOTELES, RESTAURANTES, CAFÉS, FONDAS, LONCHERÍAS, TAQUERÍAS, SANATORIOS, HOSPITALES, FARMACIAS, GASOLINERAS, ESTACIONAMIENTOS, AGENCIAS DE INHUMACIONES, LÍNEAS DE TRANSPORTES, TIENDAS DE ABARROTES Y TENDEJONES DE BARRIO, LOS CENTROS DE DIVERSIÓN Y ESPARCIMIENTO, LOS MOLINOS PARA NIXTAMAL, EXPENDIOS DE MASA Y TORTILLAS, LOS MERCADOS PÚBLICOS Y PUESTOS DE ALIMENTOS COCIDOS O CONDIMENTADOS; LOS SUPERMERCADOS Y TIENDAS DEPARTAMENTALES PODRÁN FUNCIONAR DE ACUERDO A LAS CONDICIONES ACOSTUMBRADAS.

QUIENES PRESTAN SUS SERVICIOS EN CALIDAD DE ASALARIADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE AVISO, TIENEN DERECHO PARA QUE EN SU FAVOR SE APLIQUEN LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, QUE LITERALMENTE DICE: "LOS TRABAJADORES NO ESTÁN OBLIGADOS A PRESTAR SERVICIOS EN SUS DÍAS DE DESCANSO. SI SE QUEBRANTA ESTA DISPOSICIÓN, EL PATRÓN PAGARÁ AL TRABAJADOR, INDEPENDIEMENTE DEL SALARIO QUE LE CORRESPONDA POR EL DESCANSO, UN SALARIO DOBLE POR EL SERVICIO PRESTADO."

LA VIGILANCIA CORRESPONDIENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE AVISO, ESTARÁ A CARGO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, POR CONDUCTO DE LA COORDINACIÓN DE NORMATIVIDAD E INSPECCIÓN DEL TRABAJO Y LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO.

LOS INFRACTORES SERÁN SANCIONADOS CONFORME A LA LEY.

TLALIXTAC DE CABRERA, CENTRO, OAXACA, A 18 DE FEBRERO DEL 2019.



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

26 FEB 2019 LIC. HÉCTOR ANUAR MAFUD MAFUD.

SECRETARÍA  
GENERAL DE  
GOBIERNO

JVC/VSS/MTE\*